



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 ext. 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**04 de abril de 2024**

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral-Pensión de Vejez
<b>Demandante:</b>	NORBEEY DE JESUS ANGEE ECHEVERRI
<b>Demandada:</b>	COLPENSIONES
<b>Radicado:</b>	05001310500220230000100
<b>Asunto:</b>	Impulso

Revisado el expediente se advierte que, en auto que antecede se ordenó oficiar a ADRES, Colpensiones y al demandante sin que se haya dada respuesta a lo requerido.

En vista de que la documentación solicitada se requiere para emitir decisión de fondo se ordenará requerir nuevamente a las partes suministren la información o informen lo pertinente. En cuanto a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD se librára nuevamente el oficio.

Por último, considera el Juzgado pertinente en este caso integrar como litisconsorte necesario de la pasiva al señor DAGOBERTO ANGEE propietario del establecimiento de comercio DROGUERIA BRISTOL identificado con NIT 547229, para que en respuesta a la demanda se sirva enviar los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo suscritos con el demandante
- comprobantes de pago de cotizaciones al ISS
- Pagos de nóminas o liquidación de prestaciones
- Carta de terminación del contrato de trabajo o de la renuncia
- Planillas de aportes o comprobantes de pagos al ISS
- Certificado laboral en el que se constaten los extremos temporales, indicando su modalidad, cargo desempeñado y el salario devengado.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR A** a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD en la dirección electrónica [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co) para ue dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, se sirva CERTIFICAR dentro de los CINCO días siguientes al recibo del oficio, la información que reposa en Consulta de la Base de Datos Única de Afiliados- BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud o en dependencia pertinente, el nombre de la EPS que figuraba como afiliado o cotizante el señor NORBEY DE JESUS ANGEE ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No 70.082.498, **indicando el nombre del aportante y su correspondiente identificación.**

**SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A COLPENSIONES** en relación con el demandante y según lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, se sirva informar:

- *Precise exactamente sobre qué periodos se realizaron las acciones de cobro o se realizaran especificando extremos.*
- *Si fueron corregidas las inconsistencias y en especial se sirva informar si los siguientes periodos que denuncia el demandante en mora y que laboró con el empleador DAGOBERTO ANGEE propietario del establecimiento de comercio DROGUERIA BRISTOL identificado con NIT 547229, están siendo objeto de cobro: **01 de marzo de 1999 a diciembre de 1999; enero a diciembre 2000 y enero a diciembre 2001.***

**TERCERO: VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO** al señor DAGOBERTO ANGEE propietario del establecimiento de comercio DROGUERIA BRISTOL identificado con NIT 547229 y córrasele traslado por el término de DOCE días, notificación a cargo de la parte demandante a quien se le requiere envíe la misma una vez se tenga respuesta de la EPS SURAMERICANA debiendo allegar las constancias de notificación, se sugiere utilizar las oficinas de correo electrónico certificado.

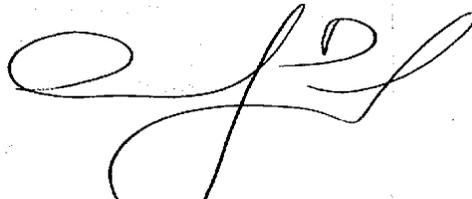
**CUARTO: SE REQUIERE** al demandante se sirva dar respuesta a lo solicitado en auto del aportar en relación con su empleador DAGOBERTO ANGEE propietario del establecimiento de comercio

DROGUERIA BRISTOL identificado con NIT 547229, los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo suscritos
- comprobantes de pago de cotizaciones al ISS
- Pagos de nóminas o liquidación de prestaciones
- Carta de terminación del contrato de trabajo o de la renuncia
- Planillas de aportes o comprobantes de pagos al ISS
- Certificado laboral en el que se constaten los extremos temporales, indicando su modalidad, cargo desempeñado y el salario devengado.

**QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** el día a 9 de abril de 2024 a las 8:30 am., para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carlos Fernando Soto Duque**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010bffc79d39af43299446761104e6d2553758137dc7aa60367d85667f051a9b**

Documento generado en 04/04/2024 01:47:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**